



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 23 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 049-2025-CM/MDCH/CH/C. a. Fs. 03, de fecha 22 de abril del 2025, sobre la aprobación de la priorización y firma del convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la minera HUBBAY PERU S.A.C, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2688696, y del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO RAYMONDI EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2691648" mediante el mecanismo de obras por impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. Menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley N° 27972 el artículo 82 numeral 1°) 6°) 8°) señala 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



Que, mediante acta de reunión del espacio de dialogo entre el Distrito de Chamaca y la empresa minera HUBBAY PERU S.A.C. con la presencia de representantes de la Presidencia del Concejo de Ministros y del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 22 de abril del 2025, donde se reunió la población, conjuntamente con sus presidentes de las diez comunidades campesinas, los alcaldes de los cuatro centros poblados, así como también estuvieron presentes los representantes por parte de la minera Hudbay Perú S.A.C. y representantes de la Presidencia del Concejo de Ministros y del Ministerio de Energía y Minas; en dicha reunión se llegó al acuerdo de que ambas partes, acuerdan que la empresa Minera Hudbay Perú S.A.C. se compromete en ejecutar el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2688696 y del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO RAYMONDI EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2691648, mediante la modalidad de obras por impuesto afecto al marco presupuestal de la Municipalidad Distrital y al Certificado “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” (CIPRL);

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 049-2025-CM/MDCH/CH/C. a. Fs. 03, de fecha 22 de abril del 2025, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la priorización de los Proyectos de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2688696, y del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO RAYMONDI EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2691648, mediante la modalidad de obras por impuestos (OXI) afecto al marco presupuestal de la Municipalidad Distrital y al Certificado de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” (CIPRL);

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la priorización de los Proyectos de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2688696, y del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO RAYMONDI EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2691648” mediante la modalidad de obras por impuestos (OXI) afecto al marco presupuestal de la Municipalidad Distrital y al Certificado de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” (CIPRL).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Suscripción del Convenio específico por la responsabilidad económica para el desarrollo sostenible del Distrito de Chamaca 2025 y 2026, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la empresa minera HUBBAY PERU S.A.C. para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2688696, y del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO RAYMONDI EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE